



**Normatividad
General
para Alumnos
de la Licenciatura
de Médico Cirujano**

**de la
Universidad
Anáhuac México**

**Facultad de Ciencias de la Salud
Vigencia: a partir de julio de 2023**

Normatividad General para Alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano



COMITÉ RECTORAL

DR. CIPRIANO SÁNCHEZ GARCÍA, L.C.
Rector

DRA. SONIA BARNETCHE FRÍAS
Secretaria General

DR. JOSE RODRIGO POZÓN LÓPEZ
DRA. LORENA MARTÍNEZ VERDUZCO
Vicerrectores Académicos

P. CÉSAR HERNÁNDEZ RENDÓN, L.C.
MTRO. FERNANDO RINCÓN GALLARDO ELGUERO
Vicerrectores de Formación Integral

P. EDUARDO ROBLES-GIL ORVAÑANOS, L.C.
Vicerrector de Finanzas y Administración

DRA. OLIVA SÁNCHEZ GARCÍA
Directora de Planeación, Evaluación e Innovación

MTRO. ALFREDO NAVA GOVELA
Director General de Finanzas y Administración

DRA. LUZ DEL CARMEN DÁVALOS MURILLO
Miembro del Comité Rectoral

Índice



[Introducción](#)

[Glosario](#)

[Objetivo](#)

[Normatividad aplicable o relacionada](#)

[Disposiciones generales](#)

[Ingreso](#)

[Reingreso e ingreso por cambio de licenciatura](#)

[Carga académica](#)

[Acreditación y evaluación del aprendizaje](#)

[Ciclos Clínicos](#)

[Internado de Pregrado](#)

[Servicio Social](#)

[Permanencia en la licenciatura](#)

[Titulación](#)

[Sana convivencia y sanciones](#)

[Disposiciones transitorias](#)

[Referencias](#)

Introducción



La Universidad Anáhuac México (UAMX) ha desarrollado una Normatividad General para Alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano que establece las disposiciones que los estudiantes de esta Licenciatura deben conocer y cumplir a lo largo de su formación profesional, lo cual contribuirá para alcanzar los estándares institucionales de calidad académica, así como la misión de la Universidad.

Estas disposiciones son de carácter obligatorio para todos los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano, al igual que las establecidas en el Compendio Reglamentario Anáhuac y demás normatividad de la Facultad y/o Universidad.

La Dirección de la Facultad de Ciencias de la Salud, en colaboración con la Secretaría General, a través de su Dirección de Reglamentación y Normatividad, se encargará de mantener actualizado y en operación este documento, así como de resolver cualquier duda que pueda surgir durante su implementación.

Glosario



ACTITUD. Es la manera de conducirse hacia los demás alumnos, profesores, autoridades y miembros de la Comunidad Universitaria.

ALUMNO O ESTUDIANTE. Persona inscrita en cualquier tipo de programa o curso de la Universidad Anáhuac México, con independencia de su nivel y duración.

APERCIBIMIENTO. Llamado de atención verbal con indicación de las consecuencias que pueden derivarse por determinadas conductas y de las sanciones en que puede incurrir.

AUTORIDAD. Toda persona que, por sus funciones, tiene la facultad para señalar una falta e imponer sanciones, según la gravedad del evento. Esta facultad puede ser ejercida por el director de la Facultad, coordinadores académicos, profesores y técnicos responsables de laboratorio.

AVANCE CURRICULAR. Es el avance que el alumno realiza a través de los diferentes periodos para alcanzar el 100 % de sus créditos, debiendo cubrir los requisitos establecidos en el programa.

BAJA ACADÉMICA. Se refiere a la situación académica del alumno y se aplica cuando este se encuentra en cualquiera de los casos descritos en el artículo 119 del Libro Primero del Compendio Reglamentario Anáhuac.

BAJA ADMINISTRATIVA. Es aquella que se aplica cuando el alumno no cumple con los plazos establecidos para entregar la documentación que se requiere integrar en su expediente académico, o bien, cuando esta no tenga validez o sea apócrifa. También se aplica cuando el alumno no realice su pago inicial correspondiente a la inscripción o reinscripción, por lo que se sujetará a lo dispuesto en los artículos 127, 128 y 129 del Libro Primero del Compendio Reglamentario Anáhuac.

BAJA ESPECIAL. Consiste en que un alumno, por causas de fuerza mayor que serán evaluadas por el Comité Rectoral y por una sola ocasión durante toda su licenciatura, puede dar de baja todas las asignaturas, talleres y/o actividades formativas en que se encuentre inscrito después de la sexta semana de iniciado el periodo y hasta el último día de clases, tratándose de un periodo ordinario semestral, así como después de la tercera semana de iniciado el periodo y hasta el último día de clases tratándose de un periodo intersemestral, sin que se le contabilice como una oportunidad en las asignaturas, talleres y/o actividades formativas que estaba cursando.

BAJA DISCIPLINARIA. Esta baja se determina conforme a lo establecido en el Libro Sexto del Compendio Reglamentario Anáhuac y puede ser temporal o definitiva.

BAJA VOLUNTARIA. Ocurre cuando el alumno desea interrumpir los estudios de la o las licenciaturas que está cursando y solicita la baja de todas las asignaturas, talleres y/o actividades formativas inscritas.

CARGA ACADÉMICA. Es el número de créditos inscritos por un alumno en un periodo escolar.

CICLOS BÁSICOS. Señalan el periodo comprendido entre el inicio de la licenciatura y el avance a Ciclos Clínicos o las materias teóricas correspondientes a estos; habitualmente se consideran las materias correspondientes a los cuatro primeros periodos de la licenciatura.

CICLOS CLÍNICOS. Periodo que comprende del quinto al octavo semestres e incluye las rotaciones por ciencias clínicas correspondientes a las sedes hospitalarias.

COMPORTAMIENTO. Acciones que los alumnos realizan dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad Anáhuac México relacionadas con actividades académicas coordinadas por la Institución.

COORDINACIÓN. Área dentro de la Universidad que coordina un aspecto académico o administrativo.

CURSO PROPEDÉUTICO. Es el curso que los candidatos a la Licenciatura de Médico Cirujano deberán acreditar como parte del proceso de admisión.

CURSOS MODALIDAD “MULTISEDE”. Son aquellos expresamente diseñados en línea por una sede de la Red de Universidades Anáhuac para recibir alumnos de todas las demás sedes en un periodo académico determinado, en los que el alumno se podrá inscribir sujeto al cupo existente.

EQUIVALENCIA. Proceso que realiza un alumno proveniente de otra institución y/o de otra licenciatura cursada en el sistema educativo nacional y solicita, durante su proceso de admisión, acreditar por equivalencia las asignaturas que se encuentren amparadas por un documento con validez oficial.

ESTÁNDAR ACADÉMICO. Valoración que recibe la trayectoria académica del alumno de acuerdo con el nivel de conocimientos, habilidades y actitudes que debe adquirir en cada nivel y área educativa. Esta valoración se basa en un conjunto de criterios y especificaciones que establecen el dominio de las disciplinas y el grado de competencia que el alumno debe demostrar en cada una de ellas. Dentro de la Universidad Anáhuac México este se puede identificar como “Satisfactorio”, “Suficiente” o “Condicionado”.

EXAMINADO. Aquel solicitante que ha concluido su proceso de admisión para un periodo determinado en la Licenciatura de Médico Cirujano y está en espera del resultado.

HISTORIAL ACADÉMICO. Documento que registra el avance curricular del alumno.

INTERNADO DE PREGRADO. Ciclo académico teórico-práctico que se desarrolla en campos clínicos (hospitales) y que corresponde al noveno y décimo semestres de la Licenciatura de Médico Cirujano.

JUSTIFICANTES. Documentos que sirven como evidencia para justificar una falta; deben ser emitidos por instancias jurídicas, académicas, de salud, aseguradoras, etc.

MATERIAS COLEGIADAS. Asignaturas que promueven que los resultados de aprendizaje de los alumnos que estudian en la Universidad sean homogéneos, independientemente del profesor o campus donde estudien.

MATERIAS DE TRONCO COMÚN DEL ÁREA DE SALUD. Asignaturas que se encuentran enunciadas en el plan de estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano que son afines por contenido y se comparten con otras licenciaturas de la Facultad.

MATERIAS NUCLEARES. Asignaturas identificadas en el plan de evaluación con contenidos de tipo teórico o práctico y que resultan centrales para la Licenciatura de Médico Cirujano.

MENTOR. Es el que acompaña a los alumnos en su proceso de conocimiento, reconocimiento, aceptación y desarrollo personal, ayudándolo a integrar su formación humanística y profesional, con el fin de vislumbrar un Proyecto de Desarrollo Personal coherente con su vocación.

NRC. Siglas que identifican el Número de Registro de Curso en el sistema Banner.

PASANTE. Alumno que se encuentra cursando el Servicio Social de la Licenciatura de Médico Cirujano.

PLAGIO. Acción individual o colectiva consistente en presentar como propios textos, datos, imágenes, diseños, audios, sistemas informáticos y cualquier otro tipo de creaciones intelectuales producidos y/o adquiridos legítimamente por otras personas físicas o morales, omitiendo citar los créditos y referencias académicas y/o jurídicamente necesarias.

PLAN DE ESTUDIOS. Modelo estructurado de las materias, cursos y otras unidades de aprendizaje que el alumno debe cursar durante un periodo académico determinado. La acreditación exitosa del plan de estudios permite al estudiante obtener su título.

PLAN REFERENCIAL. Es el plan ideal con el orden que se considera más adecuado para acreditar un programa académico.

POLÍTICAS DE CONVIVENCIA. Reglas básicas de conducta relacionadas con los principios y valores consistentes con la visión institucional y establecidas en el Código de Ética y Responsabilidad Social Universitaria de la UAMX.

RALUA. Siglas del Reglamento para Alumnos de Licenciatura de la Universidad Anáhuac.

REVALIDACIÓN. Procedimiento por el que un alumno proveniente de otra institución y/o de otra licenciatura con estudios realizados en el extranjero solicita, durante su proceso de admisión, acreditar las asignaturas cursadas.

SANCIÓN. Medida disciplinaria, prevista expresamente en el Libro Sexto del Compendio Reglamentario Anáhuac, impuesta como consecuencia de la realización de una falta.

SERVICIO SOCIAL. Trabajo de carácter temporal que ejecutan y prestan los pasantes de la Licenciatura de Médico Cirujano, en interés de la sociedad y del Estado. La prestación del Servicio Social de los pasantes de las profesiones para la salud se llevará a cabo mediante la participación de estos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social. Es de realización obligatoria al término del quinto año de la Licenciatura de Médico Cirujano (véase Internado de Pregrado), durante el cual se aplicarán e integrarán los conocimientos adquiridos durante los Ciclos Básicos y Clínicos, incluidos los aspectos de Salud Pública y que impliquen el ejercicio de la práctica médica profesional.

SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE EN MEDICINA FAMILIAR Y ROTATORIO. Es aquel que se lleva a cabo en las cabeceras municipales o comunidades ubicadas fuera del lugar de estudio o de residencia del médico pasante, lo cual implica radicar en esa localidad por un periodo de 12 meses, debiendo cumplir con un mínimo de ocho horas diarias de servicio de forma ininterrumpida, realizando actividades de forma ordinaria de lunes a sábado y de acuerdo con el tipo de plaza seleccionada.

SERVICIO SOCIAL EN INVESTIGACIÓN. Es el que se realiza en la modalidad de investigación dentro del Programa Nacional de Servicio Social de la Secretaría de Salud Federal, considerando que durante su formación el médico debe adquirir las competencias suficientes de investigación y conocer que la investigación en salud es un proceso sistemático, organizado y objetivo, encaminado a la generación de conocimiento para proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la sociedad en general.

SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. Es aquel que se presta en programas administrativos, académicos y de investigación de la propia Universidad, así como en fundaciones e instituciones de salud con quienes la Universidad ha establecido convenios de colaboración para desarrollar proyectos de salud en beneficio de ambas partes y de la sociedad misma, donde se ofrezcan a los pasantes capacitación, becas, estímulos económicos o en especie para desarrollar actividades que contribuyan a su formación profesional. Tiene una duración de 12 meses, con ocho horas diarias de actividades de forma ordinaria de lunes a sábado.

SOLICITANTE. Aquel alumno que pretende realizar sus estudios en la Licenciatura de Médico Cirujano.

TUTOR. Es la persona que acompaña a sus alumnos mediante estrategias didácticas y técnicas de desarrollo emocional, creando un espacio de pertenencia a la Comunidad Universitaria, a fin de que alcance su máximo rendimiento académico.

UAMX. Universidad Anáhuac México.

VESTIMENTA. Conjunto de elementos, accesorios o complementos, que deberán portar los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano en el salón de clases, los talleres y/o los laboratorios.

Objetivo



Establecer disposiciones que permitan a los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano cumplir con los requisitos y estándares académicos que la Universidad Anáhuac México ha definido en su modelo educativo de formación integral. Además, se busca estandarizar los procesos académicos y administrativos para asegurar que cumplen con las normativas establecidas por las autoridades universitarias.

Normatividad aplicada o relacionada



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 3° y 5°.
- Ley General de Educación.
- Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 59, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.
- Ley General de Educación Superior.
- Ley General de Salud.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Bases para la instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud.
- Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior.
- Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos e internado de pregrado.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del Servicio Social de medicina y estomatología.
- Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-033-SSA3-2022, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

- Compendio Reglamentario Anáhuac.
- Código de Ética y Responsabilidad Social Universitaria.
- Manual de procedimientos para la operación de los Programas de Servicio Social profesional de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Reglamento del Servicio Social de la Universidad Anáhuac.

Disposiciones generales



Artículo 1. Esta Normatividad General es aplicable exclusivamente a los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Universidad Anáhuac México.

Artículo 2. Los alumnos están obligados a conocer y cumplir lo dispuesto en este documento, así como las normas y los procedimientos derivados del mismo y aquellas establecidas por las autoridades de la Universidad.

Artículo 3. Al realizar el pago de inscripción y llevar a cabo el proceso de selección de cursos, los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano están aceptando voluntaria y tácitamente el contenido de todas y cada una de las disposiciones normativas contenidas en este documento, el cual se puede consultar a través de medios impresos y/o electrónicos institucionales, junto con otras normas y disposiciones aplicables de la Universidad Anáhuac México.

Ingreso



Artículo 4. Para ingresar a la Licenciatura de Médico Cirujano, los solicitantes deben seguir el proceso de admisión establecido en el Libro Primero del Compendio Reglamentario Anáhuac que consta de lo siguiente:

- a) Entrega de documentación al área correspondiente.
- b) Recibir la resolución del Comité de Admisiones.
- c) Obtener la carta de aceptación.

Adicional a lo anterior, es necesario cursar y aprobar el curso propedéutico de acuerdo con las normas vigentes al momento de la solicitud de ingreso.

Artículo 5. Los alumnos que realicen el curso propedéutico en una Universidad de la Red de Universidades Anáhuac deben haber completado por lo menos el 20 % del programa de la Licenciatura de Médico Cirujano en dicha sede para solicitar transferencia a la Universidad Anáhuac México. La aceptación de la transferencia estará sujeta a la disponibilidad de espacios en los Ciclos Clínicos.

Reingreso e ingreso por cambio de licenciatura



Artículo 6. El reingreso es el proceso mediante el cual los estudiantes que han suspendido sus estudios en la Universidad Anáhuac México, ya sea por baja voluntaria, especial o baja administrativa, buscan reintegrarse a la misma o a cualquier otra institución de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 7. Para solicitar un reingreso a la Licenciatura de Médico Cirujano después de haber suspendido sus estudios, los alumnos deben seguir lo establecido en el capítulo III del Libro Primero del Compendio Reglamentario Anáhuac.

Artículo 8. Si un alumno interrumpió sus estudios por un periodo no mayor a dos años, para poder reingresar deberá:

- a) Solicitarlo por escrito en la Dirección de Administración Escolar.
- b) Sujetarse al plan de estudios vigente de la licenciatura que estuviera cursando (actualizado o en liquidación) y, en caso necesario, solicitar un dictamen interno de equivalencia de estudios.
- c) En su caso, tramitar por sí mismo o a través de la Universidad la equivalencia de estudios correspondiente ante la Secretaría de Educación Pública.
- d) Realizar el proceso de reinscripción.

Si la interrupción es mayor a dos años, la solicitud de reingreso será dictaminada por el Comité de Admisiones y, de ser aceptada, deberá cumplir con las condiciones que establezca el Comité y con los requisitos mencionados en este artículo.

Artículo 9. Después de una baja voluntaria o una baja especial, el alumno que desee reiniciar sus estudios deberá realizar el trámite de reinscripción correspondiente.

Siempre que un alumno se atrase en su plan de estudios, o cambie de plan de estudios, deberá inscribirse al plan vigente más actualizado.

Artículo 10. Los alumnos que soliciten ingresar a la Licenciatura de Médico Cirujano por cambio de licenciatura deberán cumplir con los requisitos de ingreso aquí establecidos, así como con lo señalado en el Libro Primero del Compendio Reglamentario Anáhuac.

Artículo 11. Los alumnos que deseen cambiar a la licenciatura desde otra carrera perteneciente a Ciencias de la Salud, como Médico Cirujano Dentista, Terapia Física y Rehabilitación, o Nutrición, deben haber completado preferentemente una carga académica acorde al plan de referencia y haber aprobado el curso propedéutico. La aprobación del cambio estará sujeta a la evaluación que realice la Coordinación Académica.

Carga académica



Artículo 12. Todos los alumnos de la licenciatura pueden solicitar asesoría a la Coordinación Académica para realizar la carga de créditos de su selección de cursos, tomando en cuenta su estándar académico y plan de referencia.

Artículo 13. Una vez realizada la selección de cursos, los alumnos pueden hacer ajustes de acuerdo con lo establecido en el RALUA.

Artículo 14. La Coordinación Académica de la Licenciatura de Médico Cirujano dará a conocer el listado de las asignaturas que podrán ser inscritas en periodos intersemestrales.

Acreditación y evaluación del aprendizaje



Artículo 15. Cuando el alumno acredita una asignatura, taller o actividad formativa obtiene los créditos curriculares correspondientes.

Artículo 16. Existen cinco formas de acreditación, que se indican a continuación:

- a) Ordinaria. Cuando se cursa una asignatura y su calificación final es aprobatoria.
- b) Extraordinaria. Cuando un alumno no aprueba en la modalidad ordinaria alguna de las materias consideradas para esta opción. No podrán acreditarse en examen extraordinario las asignaturas obligatorias del Bloque Anáhuac, los talleres y actividades formativas, las asignaturas Practicum, las asignaturas integradoras y las asignaturas que están expresamente restringidas para esta modalidad en el Catálogo Institucional de Asignaturas.
- c) Examen de Suficiencia Académica. Cuando un alumno, con base en conocimientos y experiencias previas, solicita acreditar asignaturas de su plan de estudios mediante una evaluación, sujetándose al procedimiento establecido para estos casos.
- d) Cumplimiento. Cuando un alumno satisface los requisitos de egreso, así como los programas especiales y de nivelación que así lo definan. Para los planes de estudio 2010 a 2015, también aplica cuando un alumno acredita talleres y/o actividades formativas del Bloque Electivo Anáhuac.
- e) Equivalencia o revalidación. Cuando un alumno proveniente de otra institución y/o de otra licenciatura solicita, durante su proceso de admisión, acreditar por equivalencia o revalidación las asignaturas aprobadas que vengan amparadas por un documento legalmente expedido por la institución y/o licenciatura de origen, y en su caso avaladas por una resolución de la Secretaría de Educación Pública. No se podrán acreditar por equivalencia o revalidación de estudios asignaturas obligatorias del Bloque Anáhuac (con excepción de Habilidades de Comunicación para planes 2010 al 2015 y aquellas asignaturas de este bloque acreditadas en universidades de la Red Internacional a la que pertenece la Universidad Anáhuac), ni

los talleres y actividades formativas. Las asignaturas Practicum o las asignaturas integradoras se podrán acreditar por equivalencia o revalidación siempre y cuando sean cursadas y aprobadas en instituciones nacionales y extranjeras con las que se tengan firmados convenios de intercambio, titulación conjunta o doble titulación, como parte integral de dichos convenios.

Artículo 17. El alumno dispone de hasta tres oportunidades para acreditar cada asignatura para no encontrarse en baja académica. En el caso de los talleres y/o actividades formativas, una vez agotadas estas tres oportunidades tendrá que elegir algún otro taller o actividad formativa.

Artículo 18. A fin de obtener el total de créditos necesarios para aprobar las asignaturas teórico-prácticas, los estudiantes deben aprobar ambas partes y cumplir con los criterios de evaluación establecidos por cada profesor.

Artículo 19. Las materias nucleares serán inscritas en la sede de origen, en cualquier periodo escolar ordinario. Estas asignaturas no serán ofertadas en periodos de verano.

Artículo 20. Los alumnos deben presentar su credencial Anáhuac (en forma física o digital) o una identificación oficial válida para poder realizar sus evaluaciones. No se permitirán imágenes digitalizadas o fotocopias.

Artículo 21. En el caso de las evaluaciones finales, el alumno debe presentarse en la fecha, hora y lugar establecidos, firmar una lista de asistencia y/o registrarse digitalmente.

Si un alumno no asiste a una evaluación final, recibirá una calificación de cero en esa evaluación y su calificación final para el curso será de 5.0 (cinco), según el criterio de evaluación registrado en el plan magisterial de dicha asignatura.

Artículo 22. La asistencia mínima del alumno a sus asignaturas será de 80 % de las clases.

Artículo 23. La cantidad máxima de inasistencias que se pueden justificar estará establecida en los criterios de evaluación de cada profesor, previa autorización del plan magisterial por la Coordinación Académica.

Para ello, si un alumno no asiste a una clase, deberá informar su ausencia al profesor mediante correo electrónico y adjuntar su justificante. El día que el alumno regrese a sus actividades académicas, entregará el justificante original al docente.

Artículo 24. Para que un justificante sea válido, deberá contener al menos el nombre completo del alumno, la fecha de expedición, el periodo y el motivo de la ausencia. Los siguientes son algunos de los justificantes aceptables:

- a) En caso de enfermedad, se aceptarán los emitidos por una institución o dependencia pública o privada, así como por un médico especialista.
- b) En el caso de actividades académicas, deportivas y/o culturales coordinadas por la UAMX, se aceptarán los emitidos por las escuelas o áreas respectivas en hojas membretadas.
- c) Si se trata de una ausencia debido a un accidente de tránsito, se aceptará el documento emitido por la aseguradora correspondiente.
- d) Para justificar ausencias por causas que no se contemplen en este artículo, se deberá obtener la aprobación del profesor y de la Coordinación Académica.

Artículo 25. En caso de que se identifique un justificante como apócrifo será reportado a la Comisión Consultiva y Disciplinaria.

Artículo 26. De no cumplir con lo señalado en los artículos anteriores, el alumno no tendrá derecho a presentar la evaluación final.

Artículo 27. Es responsabilidad del alumno, de los padres de familia o tutores legales avisar a la UAMX en caso de padecer alguna enfermedad grave, máxime si el alumno se encuentra bajo tratamiento médico o psicológico.

Artículo 28. El alumno cuenta con dos días hábiles, a partir de la notificación de los resultados de las evaluaciones parciales y finales, para solicitar a la Coordinación Académica la revisión o corrección de una calificación obtenida. De no hacerlo en el lapso señalado, se considerará aceptada la calificación.

El resultado que derive de la revisión (ya sea que aumente, disminuya o se mantenga igual el registro) será inapelable.

Artículo 29. Para los alumnos que se encuentren en el Internado de Pregrado, al inicio de este, el alumno visualizará de manera provisional la calificación de 8.0 en plataforma; dicha calificación tenderá a modificarse con base al promedio obtenido de acuerdo con su desempeño en las rotaciones hospitalarias, siendo el promedio final el que aparezca al término de dicho periodo.

La evaluación del Internado de Pregrado se realizará de la siguiente manera:

- a) El 60 % de la evaluación global del año corresponde a cada sede hospitalaria, así como su integración, coordinación y aplicación. Deberá evaluarse mediante una modalidad teórica, una modalidad práctica y una modalidad afectiva (actitudinal), por rotación o área clínica. Para efectos de lo anterior, el alumno deberá entregar copias de la Carta de Liberación de Internado y la calificación final obtenida durante su año académico, otorgadas por su hospital sede al finalizar el mismo, cuando la Coordinación de Internado lo solicite.
- b) El 30 % restante corresponderá a la Evaluación Teórica y de Autoestudio (plataforma educativa), plataforma de autoaprendizaje en línea proporcionada por la Universidad Anáhuac México.
- c) El 10 % restante se evaluará a través de una lista de cotejo, en la que los alumnos registrarán su avance en los procesos y actividades correspondientes al Internado.

Estos criterios de evaluación podrán ser modificados antes del inicio de cada ciclo de acuerdo con lo que establezca la Coordinación Académica y se hará de conocimiento a los alumnos en tiempo y forma.

Ciclos Clínicos



Artículo 30. La Coordinación de Ciclos Clínicos dará a conocer los requisitos que el alumno deberá cumplir para su inscripción en dicha etapa.

Será responsabilidad del alumno estar atento a los medios de comunicación que la Coordinación de Ciclos Clínicos utilice para dar a conocer los procedimientos y demás información relacionada.

Artículo 31. Para la selección de cursos de asignaturas de Ciclos Clínicos, el alumno deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Haber acreditado la totalidad de las asignaturas de Ciclos Básicos.
- b) De acuerdo con lo establecido por el área correspondiente, tener acreditadas las asignaturas del Bloque Electivo Anáhuac.
- c) Tener cubierto como mínimo hasta el cuarto nivel de inglés.

Artículo 32. La Coordinación de Ciclos Clínicos de la Facultad dará a conocer las sedes clínicas; la asignación de estas se realizará de acuerdo con el promedio ponderado global de los alumnos hasta el tercer semestre, siendo esta la única asignación por promedio. Para el caso de sexto, séptimo y octavo semestres la asignación será consecutiva.

Artículo 33. La selección de la unidad hospitalaria será de acuerdo con la disponibilidad de campos clínicos.

Una vez asignadas las plazas no se permitirán cambios de asignación.

Artículo 34. A los alumnos inscritos en cursos de Ciclos Clínicos se les asignará (en precarga) un bloque de asignaturas de acuerdo con una unidad hospitalaria, no pudiendo cargar materias de otro bloque hospitalario, y en el caso de que esto ocurra, se les dará de baja de los cursos que no les correspondan, quedando sin derecho a que se les dé de alta extemporáneamente en las asignaturas afectadas.

Artículo 35. La Coordinación de Ciclos Clínicos será la responsable de inscribir el bloque de los NRC que corresponde a las rotaciones hospitalarias. Será responsabilidad del alumno verificar que el bloque de materias de hospitales quede inscrito en tiempo y forma, de lo contrario no acreditará la materia y no se le permitirá asistir con el carácter de oyente.

Artículo 36. La Coordinación de Ciclos Clínicos entregará los horarios en los que los alumnos podrán inscribir una asignatura no clínica. En caso de no respetar el horario proporcionado y que, como consecuencia, tenga inscritas dos materias en el mismo horario, deberá dar de baja aquella materia que no esté relacionada con la asignatura no clínica.

Artículo 37. Será responsabilidad del alumno verificar y tener una evidencia de la inscripción de sus materias, a través del horario detallado de intranet, ya que en caso de identificar alguna discrepancia será necesario presentar este documento para iniciar la solicitud de la modificación correspondiente.

Artículo 38. Para el caso de alumnos que tengan que recurrir una materia clínica (de rotación hospitalaria) la asignación del bloque y sede hospitalaria quedará a cargo de la Coordinación.

Internado de Pregrado



Artículo 39. La Coordinación de Internado dará a conocer el proceso que el alumno deberá cumplir referente a la inscripción, asignación y desarrollo de la etapa de Internado de Pregrado. Adicional a lo que esta Coordinación difunda, los alumnos deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones.

Artículo 40. El alumno que no cumpla con los procesos que establezca la Coordinación de Internado no será sujeto de asignación de plaza y deberá esperar hasta el próximo periodo para ser considerado en la siguiente promoción.

Artículo 41. Será responsabilidad de los alumnos que estén por iniciar el Internado de Pregrado verificar que cumplan con los requisitos necesarios, así como con la totalidad de los créditos de la licenciatura, ya que de lo contrario podrían perder la asignación de sus plazas de Internado.

Artículo 42. En caso de que el alumno padezca alguna enfermedad subaguda o crónica, deberá informar a la Coordinación de Internado a fin de establecer las acciones a tomar antes, durante y después de las rotaciones teórico-prácticas. El alumno que no avise con antelación tendrá alternativas reducidas para su evaluación.

Artículo 43. Los alumnos no podrán realizar gestiones a título personal ante las sedes hospitalarias con el propósito de ocupar una plaza para la realización de su etapa de internado, ya que es facultad exclusiva de la Universidad Anáhuac México realizar los procesos administrativos y legales ante las instituciones de salud para que reciban alumnos a través de convenios de colaboración con las mismas.

Servicio Social



Artículo 44. El proceso general para la realización del Servicio Social de los pasantes de la Licenciatura de Médico Cirujano se regirá por las siguientes disposiciones, así como por el Reglamento Interno para el Servicio Social vigente. Será responsabilidad de la Coordinación de Servicio Social la difusión y vigilancia del cumplimiento de ambos instrumentos normativos.

Artículo 45. La duración del Servicio Social será de un año (12 meses) ininterrumpido. No se computará en el término anterior el tiempo que, por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el Servicio Social.

Artículo 46. Los alumnos que concluyan y aprueben el quinto año (Internado de Pregrado) de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Ciencias de la Salud deberán prestar su Servicio Social y cumplir con los Programas Académicos para Médicos Pasantes en Servicio Social que establezca la Secretaría de Salud y la Facultad.

Artículo 47. Para poder iniciar el Servicio Social, el alumno deberá haber aprobado la totalidad de los créditos y requisitos académicos correspondientes a los cinco años de duración del Plan de Estudios vigente de la Licenciatura de Médico Cirujano.

Artículo 48. El Servicio Social tiene dos promociones de ingreso anuales. La primera el 1 de febrero y la segunda el 1 de agosto de cada año.

Artículo 49. El Servicio Social se realizará dentro del territorio nacional o en oficinas del Gobierno mexicano en el extranjero.

- a) Los pasantes deberán cumplir estrictamente con la normatividad establecida por la unidad receptora del médico pasante en donde se realiza el Servicio Social.
- b) El Servicio Social Comunitario deberá realizarse en unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social que cuenten con la infraestructura mínima en cuanto a seguridad y equipamiento para ese nivel de atención médica.

Artículo 50. Podrán realizar el Servicio Social en su área de trabajo o en plazas especiales asignadas por la Secretaría de Salud Estatal o Federal, de acuerdo con la normatividad vigente:

- a) Los trabajadores que laboran en el servicio público federal o estatal.
- b) Los estudiantes con problemas de salud incapacitante, cuyo diagnóstico, tratamiento o rehabilitación requieran atención médica especializada, o que por limitaciones físicas permanentes no puedan cumplir con las actividades del programa de Servicio Social comunitario con enfoque en medicina familiar y que sea verificado y autorizado por una Institución Oficial de la Secretaría de Salud Federal, el ISSSTE o por el propio Instituto de Salud del Estado de México (se excluyen instituciones de salud de carácter privado).

Artículo 51. El Programa de Servicio Social en Investigación se rige por los lineamientos de la Secretaría de Salud Federal. Está destinado únicamente a aquellos pasantes que hayan desarrollado una trayectoria curricular en el área de investigación y que cumplan con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Salud. El proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos propios del Comité de Pregrado y Servicio Social (CPSS) de la Comisión Interinstitucional para Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).

Artículo 52. La prestación del Servicio Social, por ser de carácter temporal y en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral. Los alumnos deberán aplicar sus conocimientos en el ejercicio profesional de la Atención Primaria a la Salud. Desarrollarán un trabajo de apoyo a la comunidad, basándose en la atención de los determinantes sociales de la salud que atañen al lugar de asignación.

Artículo 53. La remuneración del Servicio Social Comunitario o de Residencia será a través de la beca del Servicio Social y se apegará a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y demás normas aplicables, así como al tabulador de becas de pregrado y aplicación del ordenamiento de la estratificación de Servicio Social de Medicina, emitido por la Secretaría de Salud.

Artículo 54. En los programas diversos al Comunitario con enfoque en medicina familiar, cualquier posible remuneración se registrará por las políticas que fijen las propias unidades receptoras de los médicos pasantes y, en su caso, por los convenios en la materia que las mismas tengan celebrados con la Universidad Anáhuac México.

Artículo 55. Las características de las unidades receptoras para los programas de Servicio Social se harán del conocimiento de los alumnos al momento de realizar su preinscripción. La Coordinación de Servicio Social será el área responsable de difundir dicha información.

Artículo 56. Los Programas de Servicio Social que ofrece la Facultad de Ciencias de la Salud son:

- a) Servicio Social Comunitario con enfoque en Medicina Familiar y Rotatorio.
- b) Servicio Social Universitario.
- c) Servicio Social en Investigación.

Asignación de plazas para los programas de Servicio Social

Artículo 57. Los alumnos candidatos a Servicio Social en cualquiera de los programas que ofrece la Facultad deberán realizar su preinscripción en el mes de marzo para la promoción de ingreso de agosto y en el mes de septiembre para la promoción de febrero. Asimismo, deberán exhibir ante la Secretaría de Salud los formatos y la documentación requeridos por esta dependencia.

Artículo 58. Los candidatos deberán tener en cuenta los criterios que a continuación se enlistan y en su caso cubrir los requisitos para la asignación de una plaza en los distintos programas:

- I. Servicio Social Comunitario o de Residencia
 - a) Los alumnos candidatos a realizar el Servicio Social Comunitario o de Residencia solo podrán seleccionar para tal fin las plazas incluidas en el listado oficial que emite el Instituto de Salud del Estado de México. Este listado se notificará al momento que sea liberado por dicho Instituto.

- b) La Facultad de Ciencias de la Salud proporcionará la información disponible sobre las plazas para Servicio Social a través de informes, catálogos sobre las características de las plazas durante la Semana de Integración al Servicio Social, la cual es de carácter obligatorio para todos los candidatos, independientemente del programa al que aspiran.
- c) Los alumnos candidatos a realizar el Servicio Social Comunitario o de Residencia seleccionarán la plaza de acuerdo con el promedio aritmético hasta octavo semestre, en estricto orden decreciente.

II. Servicio Social Universitario

- a) Los alumnos candidatos a realizar el Servicio Social Universitario solo podrán seleccionar para tal fin las plazas incluidas en la convocatoria que emite la Coordinación de Servicio Social.
- b) Estar al corriente en sus pagos de colegiatura y no tener adeudos con la Universidad.
- c) No tener ninguna materia acreditada en segunda oportunidad.
- d) Contar con un promedio aritmético superior a 8.5 (ocho punto cinco).
- e) Demostrar fehacientemente su participación en algún Programa de Liderazgo y Excelencia Anáhuac o de Compromiso Social (Acción, Alpha, Crea, Culmen, Genera, Impulsa, Sigergia, Vértice, ASUA o Misiones) durante su carrera.
- f) Demostrar que cuenta con un seguro de gastos médicos mayores vigente, pudiendo ser el que facilita la Universidad.
- g) No haber renunciado a la plaza asignada o haber sido dado de baja de Servicio Social anteriormente.
- h) Ser seleccionado e inscribirse de manera opcional a algún programa de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud y cursarlo durante su año de Servicio Social.
- i) Acreditar la Fase I (escrita CENEVAL) de la Evaluación Sumativa Integral de Egreso de la Licenciatura de Médico Cirujano.
- j) Aprobar, en caso de que así esté establecido, las evaluaciones requeridas por la Unidad Receptora o por la Facultad de Ciencias de la Salud.
- k) Acudir obligatoriamente y de manera puntual a las acciones de salud, como: misiones médicas, actividades universitarias, campañas de promoción de la salud, detección de enfermedades, campañas de vacunación, atención primaria a la salud y aquellas establecidas por la autoridad sanitaria local, estatal o federal, que se le encomienden incluso en días festivos o no laborales.

III. Servicio Social en Investigación

- a) Contar con un promedio aritmético superior a 8.5 (ocho punto cinco).
- b) Participar en la convocatoria emitida por la Coordinación de Servicio Social.
- c) Presentar currículum, mencionando los antecedentes en investigación con los documentos probatorios correspondientes.
- d) Presentar el protocolo de la investigación en la que el alumno participará, especificando sus funciones y actividades.
- e) Carta de aceptación del tutor, quien deberá ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I, II, III o Emérito.
- f) Oficio de aceptación de la institución en la que realizará el Servicio Social.

Artículo 59. Los alumnos de generaciones previas que no hayan realizado el Servicio Social deberán realizar la solicitud correspondiente, al menos tres meses antes de la Semana de Integración al Servicio Social. Podrán elegir la plaza en función de su promedio general.

Artículo 60. La asignación de plazas y registro al Servicio Social se realizará mediante un acto público, cuya duración, fecha y lugar se establecerá de común acuerdo con el Instituto de Salud del Estado de México.

Artículo 61. Al inicio del acto público, se levantará el acta de apertura en la que se registrará hora y número de plazas asignadas. Una vez iniciado el acto, se procederá a llamar a los alumnos uno por uno en forma nominal, de acuerdo con el listado oficial de los promedios aritméticos en orden decreciente publicado por la Universidad. Para concluir el acto, se procederá a levantar el acta de cierre, en la que se registrará hora, fecha, número de plazas ofrecidas y número de plazas asignadas.

Cambios de adscripción y plazas vacantes

Artículo 62. Todos los pasantes de la Licenciatura de Médico Cirujano dispondrán de quince días hábiles para solicitar el cambio de lugar de adscripción. Los quince días contarán a partir de la fecha de inicio de la prestación de su Servicio Social en su sede o centro de salud, o bien, se podrá solicitar al momento de la presentación de alguna irregularidad.

Solo procederá cuando la solicitud obedezca a problemas de causa mayor como:

- a) La plaza asignada no reúna las características de seguridad, higiene y eficiencia para prestar una atención médica de calidad.
- b) La integridad física o moral del prestador de servicio esté en peligro o se vea afectada.
- c) Se compruebe que los derechos del médico pasante han sido afectados.
- d) Las necesidades del servicio o la unidad receptora lo requieran, siempre y cuando no se afecten los intereses del médico pasante.

Artículo 63. Una vez analizada y autorizada la procedencia del cambio de adscripción del médico pasante, su reubicación se llevará a cabo de manera indistinta en caso de existir alguna plaza vacante en cualquiera de los programas de Servicio Social de que dispone la Facultad, excepto en el programa de Servicio Social en Investigación.

Artículo 64. Únicamente podrá solicitarse un cambio de adscripción por pasante.

Liberación del Servicio Social

Artículo 65. Para que el Servicio Social se considere concluido, el pasante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Servicio Social Comunitario con enfoque en Medicina Familiar y Rotatorio
 - a) Cumplir de manera obligatoria con los Programas Académicos para Pasantes en Servicio Social que haya establecido la Secretaría de Salud y la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - b) Entregar el Diagnóstico de Salud Participativo de la comunidad asignada en Servicio Social, de acuerdo con los criterios establecidos por la Secretaría de Salud.
 - c) Entregar el Plan de Mejora Continua de la Calidad en Salud de acuerdo con los criterios establecidos por la Secretaría de Salud.
 - d) Presentar la Constancia de Término, expedida por la Dirección General de Enseñanza en Salud de la Secretaría de Salud del Estado de México o de la entidad federativa donde realizó su Servicio Social.

II. Servicio Social Universitario

- a) Cumplir de manera obligatoria con los Programas Académicos para Pasantes en Servicio Social que haya establecido la Secretaría de Salud y la Facultad de Ciencias de la Salud.
- b) Entregar trabajo final de proyecto aplicativo realizado en la sede asignada durante el año de Servicio Social.
- c) Generar un reporte de actividades numérico narrativo, demostrando su asistencia y participación puntual en actividades de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- d) Presentar la Constancia de Término, expedida por el responsable de la unidad receptora.

III. Servicio Social en Investigación

- a) Cumplir de manera obligatoria con los Programas Académicos para Pasantes en Servicio Social que haya establecido la Secretaría de Salud y la Facultad de Ciencias de la Salud.
- b) Entregar trabajo final de Protocolo de Investigación.
- c) Entregar reporte de actividades de investigación.
- d) Presentar la Constancia de Término, expedida por la Dirección General de Enseñanza en Salud de la Secretaría de Salud Federal.

Permanencia en la licenciatura



Artículo 66. Para que un estudiante pueda continuar en la Licenciatura de Médico Cirujano no debe encontrarse en situación de baja (voluntaria, especial, administrativa, académica o disciplinaria), conforme a lo establecido en el Libro Primero del Compendio Reglamentario Anáhuac.

Artículo 67. Los alumnos que se identifiquen con estándar académico de “Suficiente” y/o se encuentren en alguno de los supuestos de baja académica, se sujetarán a los medios establecidos por la Coordinación Académica para alcanzar el estándar académico de “Satisfactorio”, sin menoscabo de los ya establecidos en el RALUA.

Aquellos alumnos que no eleven su estándar académico a “Satisfactorio” se verán afectados en la asignación de sedes para realizar sus Ciclos Clínicos, Internado de Pregrado, así como el Servicio Social.

Titulación



Artículo 68. El proceso general de titulación será de acuerdo con los requisitos establecidos en el capítulo VIII del Libro Primero del Compendio Reglamentario Anáhuac.

Artículo 69. Los alumnos de Licenciatura de Médico Cirujano deberán presentar y aprobar, como parte de sus requisitos de titulación, la Evaluación Sumativa Integral, misma que consta de tres etapas:

- a) Examen General de Egreso de Licenciatura, EGEL de CENEVAL, para el cual se considera calificación aprobatoria cuando el alumno obtenga resultado “Satisfactorio” o “Sobresaliente”.
- b) Examen Práctico (ECOPE).
- c) Resolución de un caso clínico; entrega de ensayo o trabajo integrador que establezca la Coordinación de Servicio Social con la autorización de la dirección de la Facultad.

Los resultados de estas evaluaciones se calificarán en bloque con Acreditado o No Acreditado.

La Coordinación de Servicio Social dará a conocer los requisitos y características en las que se desarrollarán las etapas de la Evaluación Sumativa Integral.

Sana convivencia y sanciones



Artículo 70. Los alumnos deberán mantener un comportamiento que refleje los principios, valores e ideales de la Universidad Anáhuac México, siempre con apego a su normativa. Todo comportamiento o actitud contraria a lo anterior será sancionado de acuerdo con la gravedad de la falta según lo establecido en el Libro Sexto del Compendio Reglamentario Anáhuac; las faltas podrán ser catalogadas como leves, graves y severas y las sanciones podrán ser desde un apercibimiento hasta la expulsión definitiva de la Universidad.

Además de lo establecido en el Libro Sexto del Compendio Reglamentario Anáhuac referente a la sana convivencia y disciplina, los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano deberán cumplir con las siguientes disposiciones.

Artículo 71. Durante su estancia en el campus el alumno deberá portar su credencial, ya que le podrá ser solicitada en cualquier momento por personal de seguridad, administrativo, académico o directivo. En caso de no mostrarla podrá ser acreedor a una sanción por falta leve.

Artículo 72. De acuerdo con los periodos académicos establecidos en el Reglamento, el alumno deberá estar uniformado con vestimenta casual y bata, en color blanco, incluyendo las fechas de aplicación de exámenes finales. En caso contrario podrá ser acreedor a una sanción por falta leve.

Artículo 73. En los laboratorios o lugares que así lo requieran, el alumno portará uniforme quirúrgico, equipo de protección personal o vestimenta que la Coordinación Académica y/o Jefatura de Laboratorio establezca para el uso y estancia dentro de estos.

El uso de pijama o uniforme quirúrgico es exclusivo para el Centro Anáhuac de Simulación Clínica, así como para las áreas quirúrgicas de las sedes clínicas. Por lo tanto, no deben portarlo en otras áreas de la Universidad ni en los demás servicios e instalaciones del hospital, o fuera del mismo.

El alumno que sea sorprendido faltando a la regla del uniforme por autoridades hospitalarias, profesores o coordinadores de la Universidad Anáhuac México será sancionado de acuerdo con las normas de la sede hospitalaria, esta normatividad y el Compendio Reglamentario Anáhuac, siendo acreedor a una sanción por falta leve.

Artículo 74. A fin de salvaguardar su integridad y la de sus compañeros, el alumno dentro de los laboratorios, áreas quirúrgicas de las sedes clínicas o cualquier otra que por sus características así lo requieran, deberá evitar hacer uso de lo siguiente:

- a) Calzar zapato con suela de goma.
- b) Gorra.
- c) Accesorios que limiten la visión.

En caso de ponerse en riesgo de forma deliberada, se le podrá imponer una sanción.

Artículo 75. Cualquier conducta contraria a la honestidad académica podrá ser sancionada como una falta leve a severa, según la gravedad de esta, como:

- a) Ser sorprendido copiando en un examen, obteniendo información de cualquier fuente no permitida, ya sea formal, no formal o del uso de dispositivos electrónicos durante su aplicación.
- b) Se detecte que realizó plagio, sin importar si es una actividad individual o en equipo.
- c) O cualquier otra que se considere dentro del Compendio Reglamentario Anáhuac.

Artículo 76. Los alumnos que se encuentren en Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado deberán atender las disposiciones normativas de la institución donde se encuentren realizando sus rotaciones clínicas y cumplirán en todo momento lo establecido en el Compendio Reglamentario Anáhuac.

El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones de la normatividad universitaria y de la institución hospitalaria donde realicen las rotaciones clínicas podrá ser sancionado como una falta leve a severa, según la gravedad de esta y como lo determine la normatividad interna de cada sede clínica.

Artículo 77. Tipos de sanciones de acuerdo con el tipo de falta que se cometa.

I. Para faltas leves

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación privada, por escrito y archivada en su respectivo expediente.
- c) Retiro del recinto donde se imparte la clase o de una actividad académica específica.
- d) Retiro del examen en el que se ha copiado, tanto al que copió como al que permitió ser copiado. A quienes cometan esta conducta por primera vez se les impondrá, en el examen mas no en la materia, una calificación reprobatoria de cero, con el registro en el expediente del alumno de que dicha calificación obedece al hecho de haber copiado o haberse dejado copiar. Cuando esta conducta sea reiterada, se sancionará con la reprobación de la materia.
- e) Elaboración de un trabajo o actividad formativa extraordinaria.
- f) Desarrollo de trabajos o actividades no remuneradas en favor de la comunidad.
- g) Suspensión de su participación en equipos deportivos, actividades académicas, culturales o recreativas.

II. Para faltas graves

- a) Desarrollo de trabajos o actividades no remuneradas en favor de la comunidad.
- b) Suspensión de su participación en equipos deportivos, actividades académicas, culturales o recreativas.
- c) Reprobar la materia.
- d) Suspensión o retiro de la beca y/o descuento asignado.
- e) Imposibilidad de inscribir una materia específica.
- f) Imposibilidad de realizar actividades de intercambio o movilidad.
- g) El pago de la reparación de los daños que, en su caso, se hubiesen causado a los bienes de la Universidad o de terceros.
- h) Matrícula condicionada, consistente en exigirle al alumno observar buena conducta durante un periodo de prueba específico que no podrá exceder de un periodo académico, so pena de incurrir en suspensión temporal o expulsión definitiva.

- i) Reducción de créditos, consistente en limitar a 18 (dieciocho) el número de créditos a inscribir en el periodo académico subsiguiente.
- j) Imposibilidad de acceder al título o grado que pretende el alumno.
- k) Suspensión de uno a dos periodos.
- l) Limitación de los reconocimientos de cualquier naturaleza.
- m) Cualquier otra sanción considerada dentro del Libro Sexto del Compendio Reglamentario Anáhuac.

II. Para faltas severas

- a) Expulsión definitiva de la Universidad.
- b) Cualquier otra sanción considerada dentro del Libro Sexto del Compendio Reglamentario Anáhuac.

Artículo 78. Ante una falta leve podrán imponerse dos o más medidas cuando ello sea compatible, lo que no se considerará como una doble sanción, ya que se trata de medidas disciplinarias leves.

Dichas sanciones podrán ser impuestas por los profesores, tanto de asignatura como de planta, los coordinadores administrativos, los coordinadores académicos, los jefes de área, los directores de escuelas y facultades, así como los directores de áreas a los miembros de la Comunidad Universitaria que estén bajo su responsabilidad. La imposición de dichas sanciones se hará de forma directa bajo su más estricta responsabilidad, serán inapelables y no serán objeto de recurso alguno.

Artículo 79. Para la imposición de las faltas graves o severas se deberá hacer del conocimiento a la Comisión Consultiva y Disciplinaria de la Universidad los hechos o conductas a fin de que ese órgano actúe de acuerdo con lo establecido en el Libro Sexto del Compendio Reglamentario Anáhuac.

Disposiciones transitorias



PRIMERO. La Normatividad General para Alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Rectoral, haciéndose del conocimiento de la Comunidad Universitaria en forma inmediata.

SEGUNDO. Aquello que no se encuentre previsto en este documento será resuelto, según su naturaleza, por el área correspondiente de la Facultad de Ciencias de la Salud o autoridad respectiva de la Universidad Anáhuac México.

TERCERO. Todos los trámites y/o procesos que se encuentren pendientes de resolver al entrar en vigor esta Normatividad se resolverán en lo previsto por los documentos normativos vigentes al momento de su inicio.

CUARTO. A fin de contar con instrumentos normativos actuales y pertinentes que regulen las actividades de los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano, la Facultad de Ciencias de la Salud, en conjunto con la Dirección de Reglamentación y Normatividad de la Secretaría General, deberá actualizar los documentos normativos relacionados con lo siguiente:

- a) Curso propedéutico.
- b) Ciclos Básicos.
- c) Ciclos Clínicos.
- d) Internado de Pregrado.
- e) Servicio Social.

En tanto se realiza la actualización arriba señalada, se continuará aplicando el contenido de los documentos vigentes, excepto aquello que contravenga alguna de las disposiciones reguladas en la Normatividad General para Alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano.

QUINTO. Este documento quedará registrado en la base de datos de instrumentos normativos vigentes que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Reglamentación y Normatividad de la Secretaría General con el número de registro UAMX.FSC. NG01.2023.

Referencias



Compendio Reglamentario Anáhuac 2023, Libro Primero Reglamento para Alumnos de Licenciatura de la Universidad Anáhuac; I 12, 17; IV 19; IX 30; X 31, 33; XI 35, 36; XII 42, 43.

Compendio Reglamentario Anáhuac 2023, Libro Sexto Reglamento Sana Convivencia y Disciplina; II 115; III 124.

Reglamento Interno para el Servicio Social de los pasantes de la Licenciatura de Médico Cirujano 2021. I 2; II 3; III 4; VI 8, 9; VII 10.

CAMPUS NORTE

Av. Universidad Anáhuac núm 46,
col. Lomas Anáhuac,
Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786
Tel.: 55 56 27 0210

CAMPUS SUR

Av. de los Tanques núm 865,
col. Torres de Potrero, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 01840
Tel.: 55 56 28 88 00



Anáhuac
México